

DON FRANCISCO MATEO AGUIRIANO Y GOMEZ,
por la gracia de Dios, y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Calahorra
y la Calzada, del Consejo de S. M. &c.

Al venerable clero secular y regular, y à todos los fieles de nuestra Diócesis, salud
en nuestro Señor Jesu-Cristo.

Hacemos saber, que por el Señor Vicario General Capitular de este Obispado en Sede vacante se nos ha dirigido el Edicto del tenor siguiente.

Nos el Doctor Don Mariano Martín Esperanza, Presbítero, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Cádiz, Vicario General Capitular de la misma, y su Obispado en Sede vacante &c.

A todos los fieles de esta Diócesis les hacemos saber: que el escándalo general con que se recibió la publicación en esta Ciudad del libro intitulado: **DICCIONARIO CRITICO-BURLESCO**, llamó nuestra atención en el momento, é intimamente persuadidos de nuestras obligaciones en cuidar de apartar de este rebaño de Jesu Cristo que nos está encomendado, toda mala yerva, y semilla perjudicial á la moral, y buenas costumbres, tomamos las providencias mas prudentes y eficaces á evitar el mal, ó precaverlo.

El gobierno se interesó, como era de esperar, en materia de la mayor importancia, y tomadas las medidas que por entonces parecían suficientes, creímos de nuestro cargo disponer se censurase y calificase teológicamente el contenido del expresado libro, y al efecto lo remitimos á seis Doctores en la facultad, varones eclesiásticos seculares y regulares, de acreditada ciencia, y respetada probidad, quienes habiendo examinado dicha obra por el espacio de mas de quatro meses con la detención, madurez y estudio que exige la importancia del resultado, han convenido, extendido y firmado en dictamen uniforme en todo y por todo: Que el expresado libro contiene proposiciones impías, blasfemas, falsas, temerarias, escandalosas, injuriosas á la Religión Cristiana, al comun de los Santos Padres, y Doctores de la Iglesia, á la Santa Sede, y Estado Eclesiástico secular y regular; formalmente heréticas, fautoras de heregía y de cisma, sospechosas de aquella y de éste, erróneas, cismáticas, próximas á heregía, obscenas, irreligiosas, injuriosas al Catolicismo, sospechosas de materialismo, de luteranismo, y próximas á él, de tolerantismo y de verdadero sabelianismo; sacrílegas, malsonantes, infamatorias, contrarias á lo establecido en el Concilio de Constanza contra Wicleff, ofensivas de los oídos piadosos; y que es un libelo famoso contra todas las gerarquias del estado eclesiástico, depresivo de sus autoridades, calumnioso é insolente.

Por tanto, en auto que proveimos en este día, hemos prohibido y prohibimos entera y absolutamente la lectura y retención del expresado libro á todas las personas de qualquiera estado, sexo, grado y distinción, baxo las penas de las censuras eclesiásticas, y demas que de derecho procedan, en que declararemos incursos á qualquiera que dentro de tercero día á la publicación de este Edicto no presente ante Nos, los Vicarios foraneos de este Obispado, ó los Curas Párrocos del mismo de la respectiva vecindad el exemplar que tubiese, con expresion formal baxo de la misma pena conminada de no retener alguno, ni saber que otra persona lo tenga ó retenga: Y encargamos á los mencionados Vicarios, Curas Párrocos, y demas Eclesiásticos así seculares como regulares, que tengan el mayor cuidado en practicar las diligencias mas prudentes, pero igualmente activas y repetidas, á fin de recoger quantos exemplares de dicho impreso hubiese en sus Parroquias y distritos, dandonos cuenta de su resultado para evitar los daños que está causando, y aquietar nuestra conciencia y solicitud.

Y á fin de que se haga notorio este Edicto, ordenamos y mandamos se publique y fixe en los lugares acostumbrados en todas las Parroquias é Iglesias de este Obispado, remitiéndonos los Párrocos, Prelados Regulares, y demas á quienes corresponda, certificación de haberlo cumplido y executado: que así conviene al servicio de Dios, desagravio de la Santa Religión de Jesu-Cristo, bien y tranquilidad del Estado, y obediencia á las leyes.

Dado en Cádiz á veinte y seis dias del mes de Octubre del año de mil ochocientos y doce. Doctor D. Mariano Martín Esperanza Vicario Capitular en Sede vacante.—Por mandado del Señor Vicario Capitular: Antonio de la Torre Notario mayor.

En su consecuencia deseando por nuestra parte precaver los gravísimos males que se seguirian á nuestros amados feligreses de la circulación y lectura de un folleto tan envenenado como impio, usando de nuestra autoridad, y en cumplimiento de nuestra solicitud pastoral, prohibimos entera y absolutamente la lectura y retención del citado libro en los mismos términos y baxo las mismas penas, tenor y forma que se expresan en el inserto Edicto. Y encargamos á nuestros Vicarios, Curas, y demas Eclesiásticos practiquen las mas vivas diligencias á fin de recoger quantos exemplares hubiere en sus partidos y parroquias, remitiéndolos inmediatamente á nuestro Gobernador con la debida precaucion y reserva, para evitar los incalculables daños que necesariamente habrian de causar en nuestro rebaño, y apagar en su principio una centella, que de lo contrario podria crecer lastimosamente. Esperamos del zelo y vigilancia de nuestro venerable Clero y de la religiosidad y obediencia de nuestros Diocesáños, que cada qual por su parte contribuirán á que tenga el mas exácto cumplimiento nuestro mandato, añadiendo este nuevo testimonio de su piedad y del deseo que los anima por la gloria de Dios, y esplendor de nuestra adorable Religión.

Y para que llegue á noticia de todos nuestros subditos, mandamos á los Párrocos lo lean en el primer día festivo, al tiempo del ofertorio de la Misa Conventual fixándolo despues en el sitio acostumbrado, de donde nadie lo quitará. Ordenamos á nuestro Gobernador que haga imprimir y circule el presente en la forma acostumbrada. En testimonio de lo qual lo expedimos firmado de nuestra mano, sellado con el menor de nuestras armas (por no tener otro) y refrendado del infrascripto nuestro Secretario de Cámara, en la Ciudad de Cádiz á seis de Noviembre de 1812.

**FRANCISCO Obispo de Calahorra
y la Calzada.**



Por mandado de S. I. el Obispo mi Señor,
Don Romualdo Mendoza y Viguera,
Secretario.

DON FRANCISCO MATEO AGUIRIANO Y GOMEZ,
por la gracia de Dios, y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Calahorra
y la Calzada, del Consejo de S. M. &c.

Al venerable clero secular y regular, y à todos los fieles de nuestra Diócesis, salud
en nuestro Señor Jesu-Cristo.

Hacemos saber, que por el Señor Vicario General Capitular de este Obispado en Sede vacante se nos ha dirigido el Edicto del tenor siguiente.

Nos el Doctor Don Mariano Martín Esperanza, Presbítero, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Cádiz, Vicario General Capitular de la misma, y su Obispado en Sede vacante &c.

A todos los fieles de esta Diócesis les hacemos saber: que el escandalo general con que se recibió la publicación en esta Ciudad del libro intitulado: **DICCIONARIO CRITICO-BURLESCO**, llamó nuestra atención en el momento, é intimamente pervertida, y semilla perjudicial á la moral, y buenas costumbres, tomamos las providencias mas prudentes y eficaces á evitar el mal, ó precaverlo.

El gobierno se interesó, como era de esperar, en materia de la mayor importancia, y tomadas las medidas que por entonces parecían suficientes, creímos de nuestro cargo disponer se censurase y calificase teológicamente el contenido del expresado libro, y al efecto lo remitimos á seis Doctores en la facultad, varones eclesiásticos seculares y regulares, de acreditada ciencia, y respetada probidad, quienes habiendo examinado dicha obra por el espacio de mas de quatro meses con la detención, madurez y estudio que exige la importancia del resultado, han convenido, extendido y firmado en dictamen uniforme en todo y por todo: Que el expresado libro contiene proposiciones impías, blasfemas, falsas, temerarias, escandalosas, injuriosas á la Religión Cristiana, al comun de los Santos Padres, y Doctores de la Iglesia, á la Santa Sede, y Estado Eclesiástico secular y regular; formalmente heréticas, fautoras de heregía y de cisma, sospechosas de aquella y de éste, erróneas, cismáticas, próximas á heregía, obscenas, irreligiosas, injuriosas al Catolicismo, sospechosas de materialismo, de luteranismo, y próximas á él, de tolerantismo y de verdadero sabelianismo; sacrílegas, malsonantes, infamatorias, contrarias á lo establecido en el Concilio de Constanza contra Wicleff, ofensivas de los oídos piadosos; y que es un libelo famoso contra todas las gerarquias del estado eclesiástico, depresivo de sus autoridades, calumnioso é insolente.

Por tanto, en auto que proveimos en este día, hemos prohibido y prohibimos entera y absolutamente la lectura y retención del expresado libro á todas las personas de qualquiera estado, sexo, grado y distinción, baxo las penas de las censuras eclesiásticas, y demas que de derecho procedan, en que declararemos incurso á qualquiera que dentro de tercero día á la publicación de este Edicto no presente ante Nos, los Vicarios foraneos de este Obispado, ó los Curas Párrocos del mismo de la respectiva vecindad el exemplar que tubiese, con expresion formal baxo de la misma pena conminada de no retener ninguno, ni saber que otra persona lo tenga ó retenga: Y encargamos á los mencionados Vicarios, Curas Párrocos, y demas Eclesiásticos así seculares como regulares, que tengan el mayor cuidado en practicar las diligencias mas prudentes, pero igualmente activas y repetidas, á fin de recoger quantos exemplares de dicho impreso hubiese en sus Parroquias y distritos, dandonos cuenta de su resultado para evitar los daños que está causando, y aquietar nuestra conciencia y solicitud.

Y á fin de que se haga notorio este Edicto, ordenamos y mandamos se publique y fixe en los lugares acostumbrados en todas las Parroquias é Iglesias de este Obispado, remitiéndonos los Párrocos, Prelados Regulares, y demas á quienes corresponda, certificación de haberlo cumplido y executado: que así conviene al servicio de Dios, desagravio de la Santa Religión de Jesu-Cristo, bien y tranquilidad del Estado, y obediencia á las leyes.

Dado en Cádiz á veinte y seis días del mes de Octubre del año de mil ochocientos y doce. Doctor D. Mariano Martín Esperanza Vicario Capitular en Sede vacante.—Por mandado del Señor Vicario Capitular: Antonio de la Torre Notario mayor.

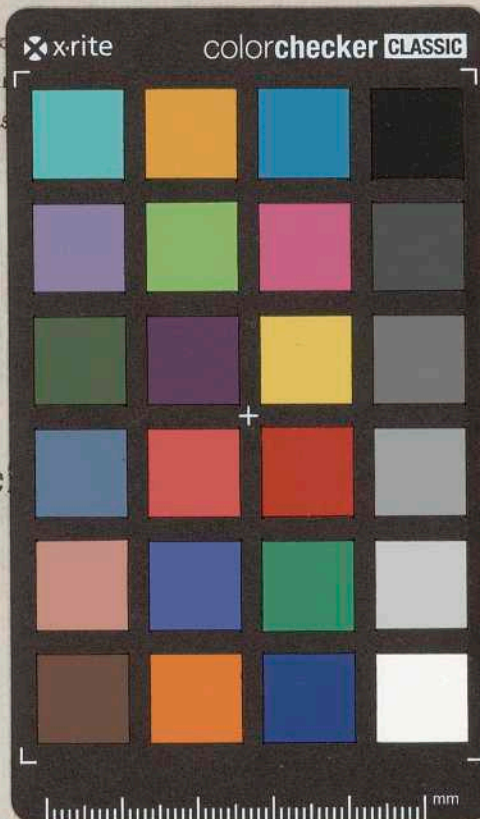
En su consecuencia deseando por nuestra parte precaver los gravísimos males que se seguirían á nuestros amados feligreses de la circulación y lectura de un folleto tan envenenado como impio, usando de nuestra autoridad, y en cumplimiento de nuestra solicitud pastoral, prohibimos entera y absolutamente la lectura y retención del citado libro en los mismos términos y baxo las mismas penas, tenor y forma que se expresan en el inserto Edicto. Y encargamos á nuestros Vicarios, Curas, y demas Eclesiásticos practiquen las mas vivas diligencias á fin de recoger quantos exemplares hubiere en sus partidos y parroquias, remitiéndolos inmediatamente á nuestro Gobernador con la debida precaucion y reserva, para evitar los incalculables daños que necesariamente habrían de causar en nuestro rebaño, y apagar en su principio una centella, que de lo contrario podría crecer lastimosamente. Esperamos del zelo y vigilancia de nuestro venerable Clero y de la religiosidad y obediencia de nuestros Diocesáños, que cada qual por su parte contribuirán á que tenga el mas exácto cumplimiento nuestro mandato, añadiendo este nuevo testimonio de su piedad y del deseo que los anima por la gloria de Dios, y esplendor de nuestra adorable Religión.

Y para que llegue á noticia de todos nuestros subditos, mandamos á los Párrocos lo lean en el primer día festivo, al tiempo del ofertorio Misa Conventual fixandolo despues en el sitio acostumbrado, de donde nadie lo quitará. Ordenamos á nuestro Gobernador que haga imprimir el presente en la forma acostumbrada. En testimonio de lo qual lo expedimos firmado de nuestra mano, sellado con el menor de nuestras (por no tener otro) y refrendado del infrascripto nuestro Secretario de Cámara, en la Ciudad de Cádiz á seis de Noviembre de 1812.



**FRANCISCO Obispo de Calahorra
y la Calzada.**

Por mandado de S. I. el Obispo mi Se
Don Romualdo Mendoza y Viguera,
Secretario.



101
S 119
1842 1907

TOU FRANCISCO MARIANO AGUIRRE
y el Sr. D. Juan de los Rios
y el Sr. D. Juan de los Rios
y el Sr. D. Juan de los Rios

Yo el Sr. D. Juan de los Rios
y el Sr. D. Juan de los Rios
y el Sr. D. Juan de los Rios
y el Sr. D. Juan de los Rios

Yo el Sr. D. Juan de los Rios
y el Sr. D. Juan de los Rios
y el Sr. D. Juan de los Rios
y el Sr. D. Juan de los Rios

Yo el Sr. D. Juan de los Rios
y el Sr. D. Juan de los Rios
y el Sr. D. Juan de los Rios
y el Sr. D. Juan de los Rios

Francisco Obispo de Colombia
y la Colombia

Por mandado de S. I. el Obispo mi Señor
Don Francisco Mariano y Rios
Secretario

